

**CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN N° 8501-022-2007  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
(Argentina) Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Colombia)**

Entre los suscriptos **Alberto Uribe Correa**, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **Universidad de Antioquia (Colombia)**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, de una parte y **Héctor Carlos Brotto**, también mayor de edad y domiciliado en Buenos Aires, identificado con Libreta de enrolamiento N° 4.121.261, de Argentina, quien obra en nombre y representación de la **Universidad Tecnológica Nacional (Argentina)**, que en adelante se llamará **UTN**, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones a saber:

- 1°.- Que la **UNIVERSIDAD** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
- 2°.- Que la **UTN** tiene en su estructura académica las ingenierías como objetivo principal y una permanente e íntima vinculación con los sistemas productivos, así como un fecundo intercambio académico a nivel nacional.
- 3°.- Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio, el participar en labores de investigación, docencia e intercambios de docentes y estudiantes y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que desarrollan.

**PRIMERA. Objeto:** Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de los servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines, intercambio de información científica y técnica para beneficio de las partes y el aprovechamiento racional de sus recursos. —————

**SEGUNDA. Terminos de Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Facilitar el intercambio de estudiantes.
5. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo a características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
6. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
7. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.
9. Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de esta, en el área de problemas de competencia.
10. Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológico y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.
11. Conformar redes telemáticas específicas, tendientes al desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que se realice. La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco. -----

**TERCERA. Actas adicionales:** Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos Acuerdos Específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas y acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y disponibilidad de recursos. -----

**CUARTA: Dirección y Coordinación:** La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por el Ing. Ricardo Emilio Aristizabal, Documento de Identidad N° 71.759.683 y la Ing. María Esperanza López Gómez, Documento de Identidad N° 43.084.985 ó quien los reemplace por parte de la UNIVERSIDAD y por el Ing. Mario R. Gos, DNI n° 11.414.806 y el Prof. Lobeira Lázzari Alfredo, DNI n° 4.550.590 ó quien los reemplace de parte de la UTN. -----

**QUINTA: Propiedad intelectual de los resultados:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, como regla general, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. -----

**SEXTA: Exclusión de Relación laboral:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general,

mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona. \_\_\_\_\_

**SEPTIMA: Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. \_\_\_\_\_

**OCTAVA: Cesión:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.—

**NOVENA: Duración y prórroga:** El presente convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo por ambas partes, y mantendrá su vigor por el término de **DOS (2) años. Su renovación será automática** para cada año subsiguiente, a menos que una de las partes notifique por medio fehaciente a la otra de su terminación con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación. \_\_\_\_\_

**Parágrafo:** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. \_\_\_\_\_

**DECIMA: Exclusividad:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, extrajudicialmente, cualquier diferencia y/o controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio. En el supuesto de, no arribar a una solución extrajudicial, las partes signatarias del presente acuerdo, a todos los efectos legales, fijan domicilio especial en los indicados en el

encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-----

**DECIMA PRIMERA: Solución de controversias:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. -----

**DUODECIMA: Domicilio:** Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: la UNIVERSIDAD, Carrera 67 N° 53-108 Bloque 16, Medellín (Colombia) y la UTN en Sarmiento 440, piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina). -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...20... días del mes de noviembre del año dos mil siete.-----

*W. Eff*  
*Dice*

X *Alberto Uribe Correa*  
ALBERTO URIBE CORREA  
LA UNIVERSIDAD Pz.

*Hector Carlos Brotto*  
HECTOR CARLOS BROTTTO  
U.T.N.

*Esperanza Lopez*  
ESPERANZA LOPEZ G  
Interventor  
LA UNIVERSIDAD